

INFORME DE LA JEFATURA DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS.

ASUNTO: Aprobación inicial de modificaciones en la Plantilla de Personal y en la Relación de Puestos de Trabajo del O.P.A.E.F. para el ejercicio 2022.

1.- Antecedentes.

El artículo 69 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TREBEP), enuncia de manera inequívoca el objetivo estratégico de la planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas al establecer que *“tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.”*


Para ello, los instrumentos de ordenación de los recursos humanos legalmente establecidos son la plantilla y la relación de puestos de trabajo, que se configuran como instrumentos básicos de la política de personal ya que resultan imprescindibles para la planificación de los recursos humanos, así como para el desarrollo de la carrera administrativa de los empleados públicos.

La plantilla es un instrumento de ordenación del personal que se presenta como una típica manifestación de la potestad de autoorganización que legalmente se reconoce a las entidades locales en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, “LBRL”), y que corresponde aprobar anualmente a cada Corporación local a través del Presupuesto, conforme declara el artículo 90.1 de la citada Ley.

En referencia a la relación de puestos de trabajo, el apartado segundo del precitado artículo 90 LBRL dispone que las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.

Mediante Acuerdo Plenario, en sesión ordinaria, de 27 de octubre de 2016, se aprobó la Relación de Puestos de Trabajo del O.P.A.E.F, publicándose para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de fecha 8 de noviembre de 2016, conforme a lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, “TRRL”). La Relación de Puestos de Trabajo aprobada acometía la ordenación y estructuración de los puestos de trabajo de acuerdo con la realidad existente al momento de su aprobación, pero teniendo en cuenta que debe ser un instrumento técnico que sirva de base para acometer la transformación del Organismo conforme a la nueva estructura orgánica y funcional regulada en el Reglamento de Organización y Régimen Interior del O.P.A.E.F, en el marco de actuaciones del Plan Integral de Empleo que contempla la Disposición Adicional Quinta del vigente convenio colectivo del O.P.A.E.F.

En este sentido, desde su aprobación se han ido sucediendo diversas modificaciones de la relación de puestos de trabajo y de la plantilla orgánica de personal para ir avanzando en la transformación de la estructura orgánica y funcional del Organismo, con el objeto de ir dotando de efectivos a las unidades afectadas, así como consecuencia del proceso de funcionarización en el que está inmerso el mismo.

Código Seguro De Verificación:	08KZwhphL3sbelgXwCJRMQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Patricia Carmona Mendoza	Firmado	11/04/2022 12:20:20	
Observaciones		Página	1/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/08KZwhphL3sbelgXwCJRMQ==			


2.- Contenido de la propuesta de modificación.

La presente propuesta de modificación tiene dos fundamentos claramente diferenciados:

- a) Por una parte, continuar el proceso de funcionarización del Organismo. Para ello, se propone la amortización de un puesto y plaza de Técnico de mantenimiento de sistemas, adscrito al Departamento de informática, incluido en la oferta de promoción interna de personal laboral de 2018 y para el cual, concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, no hubo interesados. A su vez, se propone la creación, en la plantilla y en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario, de una plaza de Técnico medio de informática y un puesto de Técnico de mantenimiento de sistemas, adscrito al Departamento de Informática.
- b) Por otra parte, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y los números 1.4 y 1.7 de la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, de fecha 1 de abril de 2022, sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se propone la creación de quince plazas y puestos en régimen laboral correspondientes a quince contratos de obras y servicios determinados que cumplen los requisitos previstos en la citada la Ley para ser necesariamente incluidos en los procesos de estabilización.

Conforme al citado artículo 2.1, *“se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020”*. Tal como se acredita en las fichas de cada una de las plazas que figuran en el expediente, los contratos por obra y servicio determinados se corresponden con funciones de naturaleza estructural, por ser recurrentes e integradas en la actividad ordinaria y del normal funcionamiento del Organismo. Aunque por su naturaleza del vínculo laboral y modalidad contractual no están incluidos en la relación de puestos de trabajo del Organismo, ni en su plantilla presupuestaria, el personal contratado sí figura en el Anexo de personal temporal que anualmente se incluye en el expediente del presupuesto del Organismo, y cuentan con dotación presupuestaria. Asimismo, en todo caso las relaciones laborales son anteriores a 1 de enero de 2016 y no han sido interrumpidas desde entonces, cumpliendo así los requisitos para incluir las plazas en el proceso de estabilización de la Ley 20/2021, por el sistema de concurso previsto en la disposición adicional sexta.

En relación con la naturaleza estructural de las plazas, las de técnico superior y técnico medio están adscritas a la Unidad de Asesoramiento Económico Municipal, la cual desempeña funciones recurrentes en esta materia recogidas, en concreto, en el artículo 6.2 de la Ordenanza reguladora de las relaciones interadministrativas, consecuencia de la delegación de competencias o encomienda de funciones a la Diputación Provincial de Sevilla para su ejercicio por el O.P.A.E.F. La plaza de auxiliar de servicios informáticos es equivalente a las otras existentes en la relación de puestos de trabajo del O.P.A.E.F. y sus funciones se corresponden con las de menor nivel previstas en el artículo 18 del Reglamento de organización y régimen interior del O.P.A.E.F. Finalmente, una plaza de administrativo y once plazas de auxiliar administrativo están adscritas al Servicio de Recaudación y varias oficinas de atención al contribuyente, estando afectas al desarrollo de las funciones y tareas previstas en el artículo 22 del citado Reglamento de Organización, realizando las funciones previstas para estas categorías en el convenio colectivo del O.P.A.E.F.

Código Seguro De Verificación:	08KZwhphL3sbelgXwCJRMQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Patricia Carmona Mendoza	Firmado	11/04/2022 12:20:20	
Observaciones		Página	2/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/08KZwhphL3sbelgXwCJRMQ==			

De estos, once contratos tienen su origen en convenios formalizados con diversos ayuntamientos, resultándoles de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del apartado 1.4 de la citada Resolución de 1 de abril de 2022, en relación al concepto de plazas de naturaleza estructural, conforme al cual *“podrán existir plazas de carácter estructural referidas al ejercicio de competencias que tengan delegadas, a través del instrumento jurídico oportuno. En estos casos, corresponderá la estabilización a la Administración que efectivamente realice la actuación, con independencia de que la financiación corresponda a otra Administración pública”*.

A todos ellos les resulta de aplicación lo dispuesto en el apartado 1.7, relativo al personal temporal sin puesto de referencia, y conforme al cual el personal interino o temporal que no ocupara puesto con dotación referenciada, pero cuya prestación de servicios respondiera a necesidades estructurales será computado a efectos del proceso de estabilización, siempre que exista la dotación presupuestaria necesaria, como es el caso. El mismo apartado contempla la necesidad de asignar puestos vacantes en el momento del nombramiento, pudiendo para ello dar de alta nuevos puestos, tal y como se pretende con esta modificación de la relación de puestos de trabajo.

A continuación se concreta la modificación propuesta:

a) Amortización de plaza y puesto de personal laboral.

Se propone la amortización de la siguiente plaza y puesto vacante de la plantilla de personal laboral:

- La plaza 174, y el puesto 35/1, en la categoría de Técnico de mantenimiento de sistemas del Grupo IV, nivel 18, adscrito al Departamento de Informática.

Esta amortización responde al proceso de funcionarización que se está acometiendo en el Organismo. Estando dotado en la Relación de Puestos de Trabajo y en el Anexo de Personal para 2022, libera crédito por importe total (en términos anuales) de 44.797,51 euros (importe recogido en la plantilla presupuestaria, incluido el incremento de retribuciones del 2% que también estaba presupuestado), con el siguiente desglose por partidas:


8200 93200 13000	41.683,29
8200 93200 13002	3.114,22

b) Creación de plaza y puesto de personal funcionario.

Se propone, por las razones expuestas, la creación de una plaza y puesto en la plantilla de personal funcionario y en la RPT, con la siguiente clasificación en escala, subescala, clase y categoría:

- Una plaza de Técnico Medio de Sistemas de Información Financiera y Tributaria Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2 y un puesto de Técnico de Mantenimiento de Sistemas, en el Departamento de Informática, NCD 18. C.E. 24.209,94 (según plantilla presupuestaria 2022, incluido el incremento de retribuciones del 2%) Forma de provisión: C. Titulación académica: Grado, Técnico medio en informática o equivalente.

La creación de esta plaza y puesto supone un coste económico en términos anuales, de 44.798,50 euros (incluyendo la actualización de retribuciones de 2022), que deberá imputarse a las partidas que se indican a continuación:

Código Seguro De Verificación:	08KZwhphL3sbelgXwCJRMQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Patricia Carmona Mendoza	Firmado	11/04/2022 12:20:20	
Observaciones		Página	3/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/08KZwhphL3sbelgXwCJRMQ==			

8200 93200 12001	14.415,03
8200 93200 12009	881,93
8200 93200 12100	5.291,60
8200 93200 12101	24.209,94

Las retribuciones del puesto cuya creación se propone son equivalentes, en términos absolutos, a las del personal existente de la misma categoría. En este sentido, el nivel del complemento de destino y el complemento específico del nuevo puesto se han asignado por equivalencia a los que figuran ya en la relación de puestos de trabajo para otro puesto de la misma naturaleza, teniendo asimismo en cuenta la homologación y equiparación a las retribuciones del personal laboral que realiza las mismas funciones.

Respecto a la clasificación, el nuevo puesto de personal funcionario se ha encuadrado en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, por la especificidad de las tareas y funciones a asumir, ya que el OPAEF es un organismo autónomo que fue creado como ente instrumental de la Diputación de Sevilla con la finalidad de llevar a cabo la gestión, la recaudación y la inspección de los ingresos de derecho público de las corporaciones locales o de otras entidades de derecho público que lo soliciten, finalidad a la que debe contribuir el Departamento de Informática, al que se adscribe la plaza y el puesto.

c) Creación de plazas y puestos de personal laboral.

Se propone, por las razones expuestas, la creación de las siguientes plazas y puestos en la plantilla de personal laboral y en la RPT:

- Una plaza y puesto de Técnico Superior, del Grupo V, nivel 22, adscrito al Servicio de Contabilidad, Unidad de Asesoramiento Económico Municipal.
- Una plaza y puesto de Técnico Medio, del Grupo IV, nivel 18, adscrito al Servicio de Contabilidad, Unidad de Asesoramiento Económico Municipal.
- Una plaza de administrativo, del grupo III, nivel 14, adscrito a la O.A.C. de Sanlúcar la Mayor.
- Una plaza de auxiliar de servicios informáticos, del grupo II, nivel 13, adscrito al Departamento de informática.
- Once plazas de auxiliares administrativos, del grupo II, nivel 13, adscritos al Servicio de Recaudación (1) y a las O.A.C. de Las Cabezas de San Juan (1), Camas (2), Dos Hermanas (2), Écija (4) y Lebrija (1).

Sus retribuciones, debidamente actualizadas, y las titulaciones mínimas exigibles para cada Grupo son las previstas en el convenio colectivo del O.P.A.E.F., siendo su forma de provisión la de concurso.

La creación de estas plazas y puestos supone un coste económico en términos anuales, conforme a lo previsto en el Anexo de personal de 2022, de 525.057,12 euros (incluyendo la actualización de retribuciones de 2022), que deberá imputarse a las partidas que se indican a continuación:

8200 93200 13000	119.649,92
8200 93200 13002	3.367,96
8200 93231 13000	30.197,49
8200 93231 13002	3.367,96
8200 93299 13000	334.670,11
8200 93299 13002	33.803,69

Código Seguro De Verificación:	08KZwhphL3sbelgXwCJRMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Carmona Mendoza	Firmado	11/04/2022 12:20:20
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/08KZwhphL3sbelgXwCJRMQ==		



La propuesta de modificación de la plantilla consistente en la amortización de una plaza y puesto de Técnico de Mantenimiento de Sistemas en régimen laboral, y su creación en régimen funcionario, no conlleva incremento de gasto ni ampliación de plantilla a los efectos previstos en el artículo 126.2 letra a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, dado que, con respecto al incremento de gasto que supone la creación de la plaza y puesto en régimen funcional, se compensa con la amortización de la plaza y puesto de la plantilla de laborales, por idéntico importe. Asimismo, los créditos corresponden al mismo subprograma, si bien deberá realizarse una transferencia de créditos, si no hubiera disponible en las aplicaciones del artículo 12.

La creación de las restantes plazas y puestos de personal laboral, se estima que no supone ampliación de la plantilla a los efectos previstos en el artículo 126.2 letra a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, dado que el incremento de gasto que supone dicha creación se compensará, una vez se cubran definitivamente, con la disminución del gasto en el artículo 14 en el que, hasta la fecha, están presupuestados los contratos de obra y servicio determinados que justifican esta modificación, y que encuentra su amparo en lo dispuesto en el citado artículo 2.1 de la Ley 20/2021. En un primer momento, las plazas se crean sin dotación presupuestaria, a los únicos efectos de dar cobertura a la convocatoria extraordinaria de estabilización. Una vez se resuelva el proceso, y tal como se ha indicado anteriormente, el apartado 1.7 de la Resolución de 1 de abril de 2022 dispone que a quienes hayan superado el proceso se le asignarán puestos concretos. Del mismo modo, y conforme a lo dispuesto en el apartado 3.11 de la citada Resolución, *“una vez finalizado el procedimiento y formalizados (...) los contratos de trabajo de personal fijo (o si ya viniesen prestando servicios en la Administración, la novación de sus contratos de trabajo), procederá la toma de posesión de la plaza, lo cual supondrá el cese de la persona que, en su caso, viniera desempeñando aquella de forma temporal o interina”*. En ese momento deberá realizarse una transferencia presupuestaria para disminuir los créditos en las aplicaciones correspondientes a los contratos que se extinguen (presupuestados en el artículo 14) e incrementar las aplicaciones a las que se van a imputar las retribuciones de las plazas y puestos que se crean (en el artículo 13, en todo caso dentro del mismo funcional).

Del mismo modo, tampoco se produce incremento de coste en concepto de cuota patronal a la Seguridad Social, dado que el gasto que supone la creación de las plazas y puestos (una en régimen funcional y las restantes en régimen laboral) se compensa con el de la plaza y puesto amortizado y de los contratos de Obras y Servicios determinados que se extinguirán, cuyos costes estaban presupuestados para todo el ejercicio.

Por ello, la creación de las citadas plazas y puestos puede enmarcarse dentro de los límites del artículo 126.2 letra b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que flexibiliza los límites al incremento de dotaciones siempre que el mismo *“sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales”*.

3.- Regulación normativa y procedimiento de aprobación.

La regulación de la creación y transformación de puestos de trabajo a través de la modificación de la relación de puestos de trabajo y de la plantilla de personal, viene contenida en los artículos 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 126 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como en los artículos 69, 70 y 74 de del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que establecen las condiciones, principios y criterios a los que debe atender las Relaciones de Puestos de Trabajo, así como las Plantillas de las entidades locales.

Código Seguro De Verificación:	08KZwhphL3sbelgXwCJRMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Carmona Mendoza	Firmado	11/04/2022 12:20:20
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/08KZwhphL3sbelgXwCJRMQ==		



Como ya se ha enunciado anteriormente, la creación y supresión de plazas y la aprobación de la plantilla es consustancial con la potestad autoorganizativa a que se refiere el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y, conforme a lo dispuesto en el artículo 90.1, la plantilla deberá responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia, y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general. Igualmente se debe atender a lo prescrito en el artículo 69 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación a la habilitación y modificación de los instrumentos de planificación de los recursos humanos, en este caso la Plantilla y la RPT, que no tendrán otro objetivo que el de contribuir a la consecución de la eficacia en la utilización de los recursos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos y su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad. En este sentido, se han expuesto en la propuesta los motivos que acreditan que la modificación que se tramita responde a los principios antes enunciados, así como que la creación de los puestos está justificada legalmente.

En relación con el procedimiento para la modificación de la Plantilla, debe seguir los trámites establecidos para la modificación del presupuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 169 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, siendo competencia del Consejo Rector el proponer al Pleno de la Diputación la aprobación inicial del expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.2 de los Estatutos del Organismo. Una vez aprobada inicialmente, se someterá a información pública por un plazo de quince días mediante anuncio en el BOP, y se entenderá definitivamente aprobada si durante dicho plazo no se presentan alegaciones. Si se presentan, el Pleno deberá resolverlas en el plazo de un mes. El acuerdo de aprobación definitiva de la plantilla deberá publicarse en el BOP y comunicarse a la Administración del Estado y a la Administración Autonómica.

En cuanto a la modificación de la RPT propuesta, el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se limita a señalar que las *“Las Administraciones Públicas estructuran su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.”* Por ello, subsidiariamente y como referencia, se ha tomado en consideración lo dispuesto en la Orden de 2 de diciembre de 1988, sobre Relaciones de Puestos Trabajo en la Administración del Estado, que desarrolla reglamentariamente el artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, y lo dispuesto en la Orden de 6 de febrero de 1989 por la que se dispone la publicación de la Resolución conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y para la Administración Pública por la que se aprueba el modelo de relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y se dictan normas para su elaboración. En este sentido, el artículo 2 de la Orden de 2 de diciembre de 1988, relaciona los elementos que configuran el contenido del puesto de trabajo, estableciendo que se indicará la denominación y características esenciales de los puestos de trabajo, los requisitos exigidos para su desempeño, el nivel de complemento de destino y en su caso, el complemento específico, cuando hayan de ser desempeñados por personal funcionario, y entre las características esenciales de los puestos de trabajo y los requisitos exigidos para su desempeño deberán figurar necesariamente el tipo de puesto, el sistema de provisión y los grupos, cuerpos y escalas a que deban adscribirse y, en su caso, la titulación académica y la formación específica necesarias para el correcto desempeño del puesto de trabajo. Igualmente podrán especificarse aquellas condiciones particulares que se consideren relevantes en el contenido del puesto o en su desempeño.

Código Seguro De Verificación:	08KZwhphL3sbelgXwCJRMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Carmona Mendoza	Firmado	11/04/2022 12:20:20
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/08KZwhphL3sbelgXwCJRMQ==		



De acuerdo con las citadas normas de aplicación, la propuesta de modificación de RPT incluye los datos y requisitos necesarios de los nuevos puestos, que constituye su contenido material.


Conforme a lo regulado en el artículo 37.1, apartados b) y c), del LEBEP "*serán objeto de negociación las materias relativas a la determinación y aplicación de las retribuciones complementarias, así como las normas que fijen los criterios generales de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos*". En este sentido, la modificación que se propone ha sido presentada para su negociación con la representación de las secciones sindicales en la Mesa General de Negociación, en sesiones celebradas los días 2 de febrero, 8 de marzo y 6 de abril de 2022, no habiendo manifestado la parte social objeciones a la propuesta.

En cuanto al procedimiento, el órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, según lo dispuesto en el artículo 33.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, siendo además una competencia de carácter indelegable en virtud del artículo 33.4 de la misma ley. Conforme al artículo 7.2 de los Estatutos del Organismo, corresponde al Consejo Rector del O.P.A.E.F. elevar la propuesta al Pleno de la Diputación.

Finalmente, de conformidad con el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, una vez aprobada la modificación de la relación de puestos de trabajo, se remitirá copia a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Sevilla, en la fecha indicada
La Jefa del Servicio de RR.HH.

Código Seguro De Verificación:	08KZwhphL3sbelgXwCJRMQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Patricia Carmona Mendoza	Firmado	11/04/2022 12:20:20	
Observaciones		Página	7/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/08KZwhphL3sbelgXwCJRMQ==			